



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, julio seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2021-00002-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.712

Allegada por competencia la solicitud de amparo de pobreza, por el Juzgado de Familia de Calarcá, y como reúne los requisitos de los artículos 151 y siguientes del Código G. del Proceso, se procede concederá el amparo de pobreza para el proceso de SUCESION que la señora María Elvia Loaiza de Granada pretende iniciar, a quien se advertirá que, en el evento de obtener provecho en razón del proceso que en virtud del amparo se surta, conforme al art. 155 del C. G. del Proceso, al apoderado le corresponderán las agencias en derecho que el Juez señale a cargo de la parte contraria, además de los porcentajes del producido económico que llegare a obtener por razón del proceso

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** al doctor JUAN PABLO LIBRADO LOPEZ como abogado en amparo de pobreza, para que represente a la señora MARIA ELVIA LOAIZA DE GRANADA en el proceso de sucesión que pretende iniciar.

**SEGUNDO: NOTIFIQUESE** personalmente esta decisión al nombrado.

**TERCERO: INFÓRMESE** al designado que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres días siguientes a la notificación personal de éste auto.

**CUARTO: ADVIÉRTASE** a la solicitante que en caso de obtener provecho por el proceso que en virtud del amparo se surta, al apoderado designado le corresponderán las agencias en derecho que se señalen a cargo de la parte contraria. Además, los porcentajes del producido económico que llegare a obtener por razón del proceso.

**QUINTO: EXPÍDANSE** las copias correspondientes.

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Código de verificación:

**45d3508080ec28e8bf897a94c1dae75f3ec1b5e0366b5462323be4f482c4b24b**

Documento generado en 09/07/2021 02:30:26 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**